

CONSELLERÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD

Organismo: SECRETARÍA GENERAL DE APOYO AL EMPLEO, TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Capítulo:

Enígrafe:

(Para cubrir en el "Diario Oficial de Galicia")

SUMARIO:

Orden del 5 de mayo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras, que regirán las ayudas para la conciliación de la persona trabajadora autónoma, y se procede a su convocatoria para el año 2023. (Código de procedimiento TR341R)

TEXTO:

(Escribir a dos espacios)

La Ley 3/2023, del 28 de febrero, por la que se aprueba la Ley de empleo, establece en su artículo 7.2 que, de conformidad con la Constitución española y sus estatutos de autonomía, corresponde a las comunidades autónoma, en su ámbito territorial, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les fueran transferidos. Asimismo, el artículo 23 señala que los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y se desarrollarán por las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta los contenidos comunes establecidos en la normativa estatal de aplicación.

En base a lo anteriormente expuesto, y en el marco establecido en el artículo 40 de la Constitución española; en los artículos 29 y 30 del Estatuto de autonomía de Galicia y en los objetivos de crecimiento y empleo de la Unión Europea, conforme la

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.1a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el Diario Oficial de Galicia.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Secretaria General de Apoyo al Empleo, Trabajo Autónomo y Economía Social para que dicte, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 5 de mayo de 2023

La Conselleira de Promoción del Empleo e Igualdad

M^a Jesús Lorenzana Somoza

Insértese

El Secretario General Técnico



SECRETARIO XERAL TÉCNICO

José Ramón Pardo Cabarcos